Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00179

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 29 de abril de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8939d2e1c630094e21da40271a743b5e7ddcc07093065ce112824542a0f24dc0**

Documento generado en 22/06/2021 07:26:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00184

Como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 29 de abril de 2021 en el sentido de adecuar las pretensiones, solo se limitó a discriminar cuotas sin modificar el acápite de pretensiones de la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2acf1ae759faead6a9bdc6ec63c684b3694209c4ec2c1239a16964940837837**

Documento generado en 22/06/2021 07:26:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00199

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 29 de abril de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca567a3373ea65f02c2fbbd9f6553585a83118e9a7fbb739baea167ef7ddb3ec**

Documento generado en 22/06/2021 07:28:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00208

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó en tiempo la irregularidad advertida mediante auto calendado el 29 de abril de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7969023c6f67dec14ae42fd501c3016465c77649681c28aa12f6970370a00ae**

Documento generado en 22/06/2021 07:28:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00217

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 29 de abril de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5dd9f32bd4748f50b36d1544fe7fdcd2c9ae213ddb30ad0538d82d4100ff3fe**

Documento generado en 22/06/2021 07:28:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00226

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 29 de abril de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5838b117c0b4cf930dabc023d7eb08353f707db199b5811a0442f75de5333d28**

Documento generado en 22/06/2021 07:27:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00227

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 29 de abril de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b2df9055b5cc9bc5afc083f97d7eafb9578119a5476c8033454041ba4a4320**

Documento generado en 22/06/2021 07:27:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00237

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 29 de abril de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3483039c36e784228fba5f325569a7bf32cd39270306032c0fed9c82e5b310**

Documento generado en 22/06/2021 07:28:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00276

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 29 de abril de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535c9798dc83b05a5a68ff419d74f0be12e536531dcfed8f878a7ad6a4c6786d**

Documento generado en 22/06/2021 07:28:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00291

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 04 de mayo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18079d38bf3cda7dc5ce0044be6f5445e745158171f2c366882fcf3b9e96b9e0**

Documento generado en 22/06/2021 07:28:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00300

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 04 de mayo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e4bda175cadc9558e2dbf5a022330e11127f3c59b689c745b85f914c6f1c10**

Documento generado en 22/06/2021 07:29:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00306

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 04 de mayo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a79210a0481c4d7a23013eb61c1ed82bc0e4d87151ac5bd62ec7f87ec376c9**

Documento generado en 22/06/2021 07:29:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00312

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 04 de mayo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf71129821d1097d56a8bc33fd025d3d7601e4155bf0e5c43e71715f57d62b1e**

Documento generado en 22/06/2021 07:29:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00330

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 06 de mayo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdc95ef408ae05bf70bec17d987d48838cafa444f47780e405eb5801e3edf4d**

Documento generado en 22/06/2021 07:29:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00335

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 06 de mayo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1873699af2e0b36263a105ae41fdb2d7e2d059bcd033846fdc4e8f786e8f86**

Documento generado en 22/06/2021 07:30:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00377

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 06 de mayo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5369a3f66f94fda18be0f8c88fb85df4d1895b58a3c9f6283deffa15997834**

Documento generado en 22/06/2021 07:29:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00378

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 06 de mayo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbb79ac69db0ba5a206cfb645d5823688e4e0a60121814576d4c500487a688de**

Documento generado en 22/06/2021 07:29:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00383

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 11 de mayo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66da5735ad0e07b754672ada55d481161ebe7e9f0f600f672cda4818481842a1**

Documento generado en 22/06/2021 07:29:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00386

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 11 de mayo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7695a0f18f282220c50045f8daecf6a038f6345d6386091b93277cc0d95ca4c8**

Documento generado en 22/06/2021 07:29:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00391

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 11 de mayo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29b65d131b56e0f4ac0832c454c8e94e29cc0d5999fe61b8cd8639769acbaa0**

Documento generado en 22/06/2021 07:29:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00392

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 11 de mayo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1ec673b11e3c4c331f6509999ecec21b99e0bbbc66b2e85505af1fbeb7dff3**

Documento generado en 22/06/2021 07:29:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00404

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 11 de mayo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6817e7fbfaf27d5e43b014fc29da3e275eace3ebd7ad36762c6ce69d21163f56**

Documento generado en 22/06/2021 07:29:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00446

Agréguese a los autos las publicaciones allegadas y la constancia de la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.

Transcurrido el término sin que la persona emplazada haya comparecido a este Despacho a notificarse, procede el Despacho a designarle curador *ad-lítem,* con quien se surtirá la notificación.

En consecuencia, se nombra al Abogado (a) **ALVARO AMEZQUITA AGUILAR** como curador (a) *ad-lítem*, con correo electrónico **alvaroamezquitaaguilar@yahoo.es** A quien se le fijan como gastos la suma de $260.000 M/cte.

Indíquesele, que de conformidad con el artículo 48 del C. G. del P., el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de imponérsele las sanciones de ley correspondientes. Comuníquesele.

Desde ahora, teniendo en cuenta la prevalencia de la atención virtual, con ocasión al estado de salubridad pública que atraviesa el país debido a la denominada Covid-19, en concordancia con los Decretos y Acuerdos emitidos, por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, se ordena remitir a través del medio electrónico más idóneo, copia de toda la actuación principal surtida en el presente asunto.

Sin embargo, se debe advertir que, no obstante en situaciones similares el Despacho no señalaba gastos, ha cambiado de postura teniendo en cuenta para ello la doctrina probable de la Corte Constitucional. Especialmente, en lo dispuesto en Sentencias C-43 de 2004 y C-083 de 2014.

Por último en uso de los principios de acceso a la administración de justicia, celeridad, eficacia y economía procesal.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df1af84d7f6e27b72db6389c801dbd6523c8db110dd212f508ac084803fc7eaa

Documento generado en 22/06/2021 07:23:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00459

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada **VERA JUDITH ROSENSVAIG** se notificó mediante aviso y dentro del término legal guardo silencio.

Por su parte la demandada **BERTHA YADIRA RUIZ CONTRERAS** se notificó personalmente de la orden de apremio por conducto de apoderado judicial y dentro del término legal contesto la demanda proponiendo medios exceptivos.

Se reconoce personería al Dr. **MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA** como apoderado judicial de **BERTHA YADIRA RUIZ CONTRERAS** y **VERA JUDITH ROSENSVAIG** en los términos y para los fines del poder conferido.

Del escrito de excepciones, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e87061cc0bb7d78999ff31882fecdb75f72543abbfd6a0cdebeb449156177fe

Documento generado en 22/06/2021 07:23:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00460

Según lo previsto en los artículos 286 y 287 del C. G. del P., se procede a corregir y adicionar al proveído de fecha 11 de diciembre de 2020 en el sentido de indicar que los números de los bienes inmuebles a embargar son: **50N-20805808, 50N-20076721** y **50N-20805807** y no como se indicó en el mencionado proveído.

En las restantes disposiciones se mantiene incólume el proveído referido.

Ofíciese nuevamente.

Notifíquese, (2)

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a34753a6faa6e34e98d3dd0c90a3386e0b3d076f09e6e4a263fd7fd2f4d7787

Documento generado en 22/06/2021 07:23:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00640

No se tendrá en cuenta la notificación allegada como quiera que no se allegaran los respectivos documentos que la prueben, tal como se puede evidenciar de la siguiente captura de pantalla.

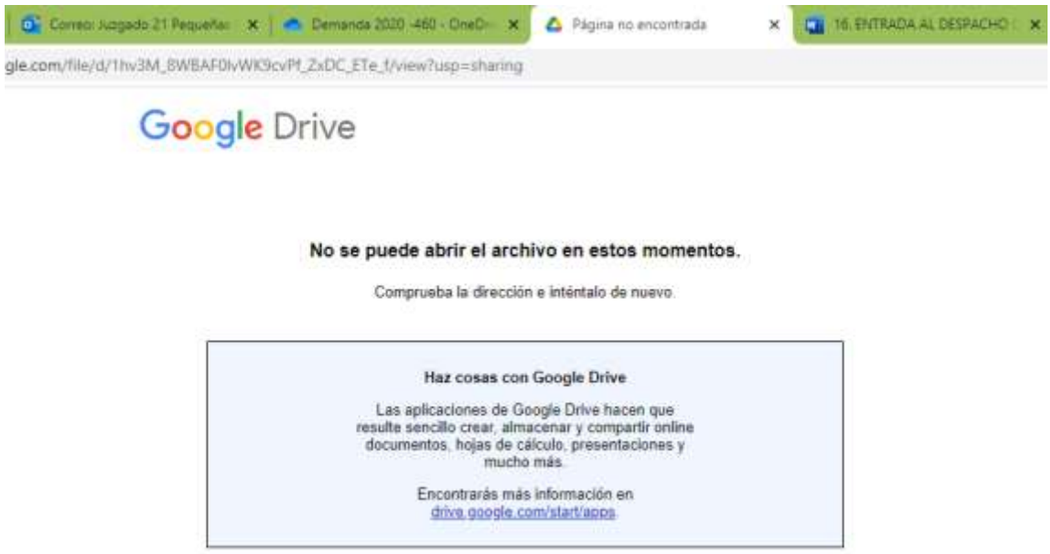

Adicionalmente, la parte interesada debe tener en cuenta que si bien es cierto que el Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional permite la notificación personal a través de medios electrónicos sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual, también lo es que la Corte Constitucional través del comunicado Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020 condicionó el inciso 3° del artículo 8 del mencionado Decreto en el sentido de indicar que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando *"el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos".*

De lo anterior se concluye que la parte interesada deberá allegar certificación o algún medio a través del cual se pueda verificar la efectiva recepción y acceso del mensaje de datos al destinatario.

Notifíquese, (2)

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d06552ce258fe94e5d19a5779060c114b9bcaf8cc9423ea1ddebd97d39295a1**

Documento generado en 22/06/2021 07:23:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00469

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de **$100.000,00** (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25757be791936dc1d750d3f0c25480ae6388ba884badc58bd83384210d986fa0

Documento generado en 22/06/2021 07:23:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00472

I. ASUNTO POR TRATAR

Se resuelve mediante esta decisión la instancia dentro del proceso ejecutivo promovido por **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **ARGEMIRO BERNAL MORA.**

II. ANTECEDENTES

Mediante demanda que correspondió a este despacho, el ejecutante solicita se conmine al pago de las sumas de dinero subyacentes en el título ejecutivo adosado con la demanda, que consiste en pagaré allegado, cuya cantidad allí pactada ha resultado impagada.

El mandamiento ejecutivo fue notificado al ejecutado ARGEMIRO BERNAL MORA mediante la modalidad de notificación personal se acuerdo a lo reglado en el decreto 806 de 2020, quien en la oportunidad procesal establecida en la ley general de enjuiciamiento civil, no formuló oposición o tachara de falso el título o su contenido.

La conducta asumida por la parte ejecutada, su ausencia de réplica está consagrada especialmente por el art. 440 del C.G.P. cuya prescriptiva autoriza al fallador para imponer automáticamente sentencia de proseguir con la ejecución forzada de la obligación pendiente de pago a cargo del deudor.

Realizado el estudio de los presupuestos procesales, axiológicos de la acción, cumplidos satisfactoriamente dentro del proceso, y en ausencia de hecho genitor de nulidad que invaliden la actuación desarrollada, se procede al análisis del título ejecutivo.

El título que sirve de base para el cobro ejecutivo como presupuesto de procedibilidad, además de la presunción de autenticidad que le confieren las leyes, está dotado de la potencialidad para hace efectiva la obligación en él contenida y sirve de medio probatorio de la realidad sustancial que vincula a las partes y las legitima para pedir y controvertir el juicio.

Así las cosas, la conducta remisa de la parte demandada su ausencia de contradicción conforman la reclamación contenida en la demanda y en el título ejecutivo.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el art. 440 del C.G. del P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

IV. R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra el aquí ejecutado.

SEGUNDO: AVALUENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de. **$2.280.000,00** M/cte. Liquídense.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93f378bf02d710a4d799ca6126589c9172368fc7f1daaa324cb1c1ba2e934d38

Documento generado en 22/06/2021 07:23:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00488

No se tendrá en cuenta la notificación aportada por el extremo ejecutante, como quiera que no se allego certificación por parte de la empresa postal de la entrega del citatorio.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
674b020ca0fd7fa385516736dadee02192d97dd9b2f887c7d953fefac6387d1c

Documento generado en 22/06/2021 07:23:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00569

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de **$1.160.000,00** (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

De otra parte, por secretaria fíjese la liquidación del crédito que antecede de conformidad con el artículo 110 del C. G. del P.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2bca3d51f3bbaca36b6762344a066bd84d272807b7dd795e30da43895dc7b6f0

Documento generado en 22/06/2021 07:23:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00649

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **MAURICIO ROJAS MURCIA** se notificó por conducta concluyente de la orden de apremio y dentro del término legal contesto la demanda en nombre propio, proponiendo medios exceptivos.

Del escrito de excepciones, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b46c60ebf75340ba04225724b3305d9b63cb049299bceaf9275a162c49846329

Documento generado en 22/06/2021 07:23:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00657

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo demandante descorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

Continuando con el trámite del presente asunto, se abre a pruebas el juicio por el término de ley, decrétense y téngase como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tal las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo del libelo en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL EXTREMO DEMANDADO:

Documentales: Téngase como tal las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo del libelo en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

En firme, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que corresponda.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23ec10764cf89ebdf092c586c561b4d7c4ab0dacef3365f2d246cfcd202b3cc**

Documento generado en 22/06/2021 07:23:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00668

No se tendrá en cuenta la notificación aportada como quiera que, si bien es cierto que el Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional permite la notificación personal a través de medios electrónicos sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual, también lo es que la Corte Constitucional través del comunicado Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020 condicionó el inciso 3° del artículo 8 del mencionado Decreto en el sentido de indicar que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando *"el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos".*

De lo anterior se concluye que la parte interesada deberá allegar certificación o algún medio a través del cual se pueda verificar la efectiva recepción y acceso del mensaje de datos al destinatario.

Por lo tanto proceda la parte actora a integrar en debida forma el contradictorio.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7478d3ce68b368fd3be35b44a108197eec8973cca79193c09c2ad5ecb3eb0d4c

Documento generado en 22/06/2021 07:23:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00705

De conformidad con la solicitud y el informe secretarial que antecede, se ordena la entrega de los títulos judiciales al señor **CARLOS JULIO ARISTIZABAL** hasta la suma de $27.741.317,20 (de conformidad al informe de títulos visto a numeral 14).

Al señor **JUAN JOSE ZULUAGA GOMEZ** se le deberá entregar los títulos judiciales por la suma de $14.286.516,03 (de acuerdo al informe de títulos visto a numeral 15).

Desde ya y de ser necesario se autoriza el fraccionamiento de los títulos judiciales.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b5b55d73966e6048b439a823680fa5c869ce0e065cd93c35ac942db747e98cb

Documento generado en 22/06/2021 07:25:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00739

Obre en autos la publicación del extracto de la demanda efectuada por la parte actora.

De conformidad con las documentales allegadas, el demandado **BANCO POPULAR SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY** se notificó de conformidad a lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y dentro del término legal guardo silencio.

En firme regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que corresponda.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79a4886133d3308f11e5cefbe7aa0e711fd1e85969a9f3ff262c01385b745faf

Documento generado en 22/06/2021 07:25:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00780

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada **LAURA CAMILA PARRA LOPEZ** se notificó mediante la modalidad prevista en el Decreto 806 de 2020 y dentro del término de traslado guardo silencio.

Por su parte la demandada **OLGA LUCIA CORTES LOPEZ** se notificó por conducto de apoderado judicial y dentro del término legal contesto la demanda proponiendo medios exceptivos.

Se reconoce personería al Dr. **IVÁN ANDRÉS JIMÉNEZ MANOTAS** como apoderado judicial de **OLGA LUCIA CORTES LOPEZ** en los términos y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, sería el caso correr traslado a la parte demandante, de no ser porque la misma ya descorrió el traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

Continuando con el trámite del presente asunto, se abre a pruebas el juicio por el término de ley, decrétense y téngase como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tal las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo del libelo en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL EXTREMO DEMANDADO:

Documentales: Téngase como tal las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo del libelo en cuanto a derecho puedan ser estimadas.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio del representante legal de la parte demandante, quien deberá absolver el cuestionario que le será formulado por la pasiva.

Testimoniales: DECRETESE el testimonio de **CAMILO TORRES MATEUS** el cual se llevara a cabo el día y la hora señalada.

En consecuencia se señala fecha para el día **05 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 a.m.,** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Audiencia que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma TEAMS en la cuenta de correo del despacho j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se advierte a las partes, que en la fecha señalada deberán hacer comparecer a los testigos citados, para lo cual se les concede un término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente decisión, para comunicar los datos de contacto y las direcciones de correo electrónico de los mismos con el fin de garantizar su comparecencia, información que deberá ser suministrada al correo electrónico de este despacho j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co., so pena de prescindir de las mencionadas pruebas.

COMUNIQUESE a las partes por el medio más expedido y a través de las cuentas de correo electrónico que previamente han sido informadas dentro del proceso. ADVIERTASE A LAS PARTES Y A SUS APODERADOS JUDICIALES, QUE CUALQUIER CAMBIO DE LOS DATOS DE CONTACTO DEBERA SER INFORMADO AL DESPACHO POR ESCRITO ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae1596dc6ef94c9a8f085646f736495d98ef4241bce145099448dd7d0e29fe39

Documento generado en 22/06/2021 07:25:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00885

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **FERNANDO LUIS RODRIGUEZ SILVA** se notificó mediante la modalidad prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y dentro del término legal guardo silencio.

Por otra parte y a fin de continuar con el trámite pertinente, se requiere a la parte actora a fin de que allegue certificado de libertad y tradición en el que conste la medida de embargo ordenada por este Juzgado. Lo anterior de conformidad al artículo 468 del C. G. del P.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4b4493eb0f24d54167b582a47c89b60ea92ce221a6466851dcc0fafbaf91a72

Documento generado en 22/06/2021 07:25:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00903

Atendiendo la solicitud que antecede, y de conformidad con el artículo 161 del C.G. del P., el Despacho dispone:

1. Para todos los efectos procesales a que haya lugar téngase en cuenta que los demandados **EDGAR EDUARDO SARAY MONTENEGRO** y **GERMAN PARRA PACHECO** se notificaron mediante aviso y dentro del término legal guardaron silencio.

2. Acceder a la suspensión del presente asunto por el término de seis (06) meses contados a partir de la notificación que se haga de este proveído.

3. Se ordena la suspensión de todas las medidas cautelares. Ofíciese.

4. Permanezca el proceso en secretaria a disposición de las partes y contrólese el término del numeral 2.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
674a9bac155e182851fa6bf0c701674b5a6d86d24c047f2691fb534a2ff8c272

Documento generado en 22/06/2021 07:24:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00088

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó en tiempo la irregularidad advertida mediante auto calendado el 16 de marzo de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5abc8e215578b929fef40befd8dc34f32050d177d73e82214e9cb3f8d4030f**

Documento generado en 22/06/2021 07:26:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00090

La parte actora estese a lo dispuesto en auto del 16 de marzo de 2021, en donde ya se le reconoció personería a la togada **YUSELLY DEL CARMEN JIMENEZ JIMENEZ.**

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22f47879a46f1add4a6a4b62912f54aa8284b3b73f9f057b904d5c1e728d488e

Documento generado en 22/06/2021 07:26:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00095

La parte actora estese a lo dispuesto en auto del 16 de marzo de 2021, en donde ya se le reconoció personería a la togada **YUSELLY DEL CARMEN JIMENEZ JIMENEZ.**

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38411f51e7362d0d56bfd0b804338acfebbf5bda8cba8a2cf7b4dc89f5b392f9

Documento generado en 22/06/2021 07:26:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00113

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales del **PROCESO MONITORIO** el Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 421 del C.G. del P., **requiere** a **TRIBU MARKETING CLUSTER S.A.S. -TRIBU MC S.A.S.** para que el término legal de diez (10) días a la notificación de está providencia, **PAGUE** al señor **DANIEL CARDENAS SANCHEZ** las siguientes cantidades de dinero o por el contrario, para exponer en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda que aquí se reclama:

1. La suma de ($700.000,00), correspondiente saldo insoluto del servicio general de DJ en el EVENTO LANZAMIENTO CARRO SERIE 2 DE BMW.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 12 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte requerida conforme lo dispone el artículo 291, 292 y/o 293 del Estatuto Procedimental General.

Se reconoce personería al **Dr. DANIEL HERNANDO CÁRDENAS HERRERA** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y condiciones del poder conferido.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de $140.000,00, en los términos dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 en concordancia con el parágrafo del artículo 421 del C.G. del P.

Para lo anterior cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído de conformidad con la norma precitada.

Con todo se le hace saber al memorialista que las medidas cautelares que proceden dentro presente asunto se contraen a las propias de los procesos declarativos hasta tanto no se dicte sentencia favorable.

Notifíquese, (2)

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df649e78e2bbaa461da167b7ea566d9aa9f86155aac69f26fbb59441d0ec230**

Documento generado en 22/06/2021 07:26:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00137

La parte actora estese a lo dispuesto en auto del 16 de marzo de 2021, en donde ya se le reconoció personería a la togada **YUSELLY DEL CARMEN JIMENEZ JIMENEZ.**

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c08ca08b39a668e128bda01d471c08bbfd8c2bb32aa6b28f467390846c9c7122

Documento generado en 22/06/2021 07:26:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00147

La parte actora estese a lo dispuesto en auto del 16 de marzo de 2021, en donde ya se le reconoció personería a la togada **YUSELLY DEL CARMEN JIMENEZ JIMENEZ.**

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7c44dd6fba8b4a6f68df63b8eed68ee3610ca43dfcf26d99fef67495c1dac64

Documento generado en 22/06/2021 07:26:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00154

No se tendrá en cuenta la notificación aportada como quiera que, si bien es cierto que el Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional permite la notificación personal a través de medios electrónicos sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual, también lo es que la Corte Constitucional través del comunicado Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020 condicionó el inciso 3° del artículo 8 del mencionado Decreto en el sentido de indicar que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando *"el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos".*

De lo anterior se concluye que la parte interesada deberá allegar certificación o algún medio a través del cual se pueda verificar la efectiva recepción y acceso del mensaje de datos al destinatario.

Por lo tanto proceda la parte actora a integrar en debida forma el contradictorio.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41183ff07e31b6ebb7d7790c8367e271c29e22d873e33035538a5ae9635b157c

Documento generado en 22/06/2021 07:26:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00164

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 29 de abril de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24761f3bbb951fd05ca3fc01172586ec3700458bb75ae7e4410067a09aa7501b**

Documento generado en 22/06/2021 07:26:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00165

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó la irregularidad advertida mediante auto calendado el 29 de abril de 2021 dentro del término concedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVÚELVANSE los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose, previa desanotación en los registros respectivos, dejando las constancias del caso como quiera la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 25 fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ

JUZGADO 021 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b133f5803dfad6b7db5b78ffea56b0630037d0684d0160341e86657733e43838**

Documento generado en 22/06/2021 07:26:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica